

38-5-11

RESERVA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA

PERIODO
PRESIDENCIAL
006118
ARCHIVO

EJ. N° 1 / HOJA N° 1

OF. CIRC. RES. N° 0004

- ANT.: 1. D.L. N° 369/74,
Orgánico Oficina
Nac. Emergencia.
2. Ley N° 19.175
O. Constitucional
Sobre Gobierno y
Administración
regional (D.S. N°
291/93).
3. D.S. N° 155/77,
Plan Nacional de
Emergencia.
(Catástrofes)
4. D.S. N° 509/83,
Reglamentario de
D.L. N° 369/74.
5. Ley N° 18.695
O. Constitucional
Municipalidades
(D.S. N° 662/92)

COPIA DE INFORMACION

MAT.: Sobre Planificación
de Emergencia
(Prevención Riesgos
Estructurales).

SANTIAGO, 03 ENE 1994

DE : MINISTRO DEL INTERIOR SUBROGANTE

A : SEGUN DISTRIBUCION

La Oficina Nacional de Emergencia, organismo dependiente del Ministerio del Interior, es el servicio encargado de planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de las catástrofes. (Ant. 1 ; Art. 1º)

2. La Dirección General de dicho organismo está facultada para proponer actividades específicas que sean necesarias para evitar o minimizar los daños inherentes a emergencias o desastres, desde el punto de vista de la Protección Civil, en cumplimiento del Plan Nacional de Emergencia (Ants. 3 y 4).

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. **94/533**

A: **10 ENE 94**

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	MLP.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.H.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

A la Oficina Nacional de Emergencia le corresponde también la planificación del empleo de los recursos humanos y materiales de las entidades públicas y de aquellos organismos privados que tengan relación con cualquier variable de catástrofe, pudiendo requerir la información necesaria, la que deberá serle proporcionada. (Ant. 4, Art. 1º, inciso 2º).

2. Según lo dispuesto por la Ley N° 19.175 (Gobierno y Administración Regional; Ant. 2) es pertinente que el conducto preferencial para el flujo de información de las variables mencionadas sea cada Intendencia Regional, sin perjuicio del canal del nivel central de cada Ministerio, cuando el manejo de aquel corresponda a datos que excedan el ámbito regional.
3. El Ministerio del Interior considera importante la realización de un Catastro Nacional de Antecedentes sobre Riesgos Estructurales de Inmuebles de Uso Masivo (Anexo 1), con el fin de hacer énfasis en aspectos de prevención para materializar el propósito de velar por la integridad de las personas y/o comunidades.

Este catastro será elaborado por la Oficina Nacional de Emergencia, con el apoyo de todo el Sistema de Protección Civil, e incorporará las dependencias y áreas físicas con permanencia o desplazamiento masivo de personas, que requieran un reforzamiento en materia de prevención de riesgos. Su finalidad es obtener información general preliminar para avanzar en la planificación de seguridad, rescate y evacuación propios de la Protección Civil.

4. El procedimiento que se ha diseñado para la realización del mencionado catastro nacional es el que se detalla en el Anexo 2.

La Oficina Nacional de Emergencia recibirá información para complementar este catastro hasta el 31 de Marzo del año en curso, vía Fax.

En el caso particular del Ministerio de Defensa Nacional, por su afinidad a la naturaleza de las Instituciones, se considerará solamente a la Dirección General de Deportes y Recreación, y a la Dirección General de la Defensa Civil de Chile.

5. La Oficina Nacional de Emergencia estudiará las recomendaciones de gestión preventiva orientada hacia los Ministerios e Intendencias Regionales y las elevará al Ministerio del Interior, proponiendo las medidas y actividades que permitan, por este medio, impulsar esta importante área dentro de los preparativos para casos de desastre.

Saluda a US.



[Handwritten Signature]
BELISARIO VELASCO BARAONA
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

[Handwritten initials]
BVB/PCT/GQE/RMO/ebv.-

DISTRIBUCION :

1. Ej. Ministerio de Relaciones Exteriores
2. Ej. Ministerio de Defensa Nacional
3. Ej. Ministerio de Econ. Fomen. y Reconst.
4. Ej. Ministerio de Hacienda
5. Ej. Ministerio de Educ. Pública
6. Ej. Ministerio de Justicia
7. Ej. Ministerio de Obras Públicas
8. Ej. Ministerio de Agricultura
9. Ej. Ministerio de Bienes Nacionales
10. Ej. Ministerio de Trabajo y Prev. Social
11. Ej. Ministerio de Salud Pública
12. Ej. Ministerio de Minería
13. Ej. Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
14. Ej. Ministerio de Transportes y Telecom.
15. Ej. Ministerio de Planificación y Cooperac.
16. Ej. Ministro Pdte. Comisión Nac. de Energía
17. Ej. Ministro Vicepresidente Ej. CORFO
18. al 30 Ej. Intendentes de la I a XII
y Región Metropolitana
31. Ej. Oficina Nacional de Emergencia

Copias Informativas

- Gabinete de S.E. el Presidente de la República
- Ministerio Secretaría General de Gobierno
- Subsecretaría del Interior
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Gabinete del Ministro del Interior

DEPENDENCIAS Y AREAS FISICAS CON PERMANENCIA O
DESPLAZAMIENTO MASIVO DE PERSONAS

(PREVENCIÓN DE RIESGOS)

1. Establecimientos educacionales de todo tipo (Pre-escolar, Básica, Media, Superior, Técnica, Comercial , Diferencial y Extra-escolar), aulas y auditoriums.
2. Jardines y Guarderías infantiles.
3. Establecimientos Asistenciales de todo tipo (Hospitales, Clínicas, Consultorios y otros).
4. Establecimientos o Centros de esparcimiento y recreación.
5. Recintos deportivos, Clubes y Estadios.
6. Medios de transporte y Terminales terrestres, aéreos y acuáticos, bodegas, galpones y maestranzas.
7. Hoteles, Residenciales, Pensionados, Albergues, Moteles, Hostales, Internados, Conventos y otros para pernoctar.
8. Edificios, plazas y paseos públicos.
9. Centros de abastecimiento, Conjuntos de locales comerciales, Mercados, Supermercados.
10. Recintos feriales y de exposiciones.
11. Salas y Carpas de espectáculos o baile, cines y teatros.
12. Museos, bibliotecas y galerías de expositores.
13. Carreteras, viaductos, puentes, tuneles y peajes.
14. Transbordadores, balsas, telesféricos, aerosillas, andariveles y otros modulares.
15. Ferrocarriles de superficie (terminales, estaciones, vías, maestranzas) y Metropolitano de Santiago.
16. Templos y lugares de culto.
17. Sedes Sociales, políticas, sindicales, culturales, comunitarias y de otros organismos no-gubernamentales.
18. Industrias y talleres.
19. Cuarteles de bomberos y otros servicios de utilidad pública.
20. Recintos autorizados para acampar y excursionar.
21. Eventos especiales u ocasionales (locales de votación para elecciones, manifestaciones públicas, desfiles, procesiones, reuniones artísticas masivas) y otros actos masivos en lugares abiertos o cerrados.

PRODEDIMIENTO PARA EL CATASTRO NACIONAL
DE ANTECEDENTES SOBRE RIESGOS ESTRUCTURALES
DE INMUEBLES DE USO MASIVO.

Fase 1. (05 a 19 Enero 1994)

Los niveles centrales de los Ministerios y los Gobiernos Regionales consolidan la información existente en su poder según formato adjunto (Anexo 3), clasificando los primeros sus antecedentes por regiones cuando se trate de Secretarías de Estado territorialmente desconcentradas. Los Ministerios incluirán sus organismos dependientes.

Fase 2. (20 de Enero al 10 de Febrero de 1994)

Las Intendencias Regionales agregan a su propia información aquella procedente de los niveles centrales ministeriales vía SEREMI, más la proveniente de las Municipalidades (Ant. 5) y del sector privado, cuando corresponda por su relevancia.

Fase 3. (11 al 29 de Febrero de 1994)

Las Intendencias Regionales identifican la infraestructura que, de acuerdo a los antecedentes existentes, requieren un reforzamiento en materia de gestión en prevención de riesgos, orientada hacia los usuarios. Posteriormente, manifiestan su opinión respecto a la priorización para mejorar el nivel de seguridad de las personas.

Fase 4. (01 al 5 de Marzo de 1994)

Las Intendencias remiten su catastro regional con los antecedentes evaluados a la Oficina Nacional de Emergencia. Los Ministerios no desconcentrados (incluidos sus organismos dependientes) envían a la misma sus antecedentes en forma directa, con copia a las Intendencias Regionales donde tienen sede las dependencias reportadas.

Fase 5. (07 al 31 de Marzo de 1994)

La Oficina Nacional de Emergencia recopilará y sistematizará la información recibida, adjuntándole sus propios datos.

Fase 6. (04 al 30 de Abril de 1994)

La Oficina Nacional de Emergencia efectuará la priorización desde el punto de vista de Protección Civil, estudiará las recomendaciones de gestión preventiva hacia los Ministerios e Intendencias Regionales, y las elevará al Ministerio del Interior.

FORMATO
CATASTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES SOBRE
RIESGOS ESTRUCTURALES DE INMUEBLES DE USO MASIVO

REGION : MINISTERIO :
PROVINCIA :
MUNICIPALIDAD : ORGANISMO :
INSTITUCION :

1. DEPENDENCIA O AREA FISICA :

1.1. Dirección :
1.2. Area : m2
1.3. Construcción : m2 1.4. /___/___/ Pisos

2. USO :

2.1. Normal :
2.2. Extraordinario:

3. PERSONAS USUARIAS :

3.1. Capacidad : personas
3.2. Horario : (D) Diurno /_/ (N) Nocturno /_/
3.3. Jornada : (H) Hábil /_/ (NH) No Hábil /_/

4. RIESGOS ESPECIFICOS :

4.1. Desastres Naturales :
4.2. Emergencias Tecnológicas :
4.3. Riesgos Estructurales:
4.4. Otros Riesgos :

5. PREVENCION DE RIESGOS FRENTE A :

5.1. Desastres Naturales :
5.2. Emergencias Tecnológicas :
5.3. Riesgos Estructurales :
5.4. Otros Riesgos :

6. GESTION EN PREVENCION DE RIESGOS QUE SE DEBERIA REFORZAR :

7. PRIORIDAD : 1 /___/ 2 /___/ 3 /___/

Fecha : de de 1994.-

94/533

6P

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
10 ENE 1994
ARCHIVO PRESIDENCIAL